

Resolución de Gerencia Administrativa

Lima, 21 de Agosto del 2024

N° 000200-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA



Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FAU 2013/370301 soft Gerente Administrativo De La Unidad Ejecutora Imil Motivo: Soy el autor del documento Foscho: 21 92 9204 1807/11.05.00

VISTO:

El Oficio Nº 000237-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados; el Informe N° 000071-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Área de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico de Baja N° 000021-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI e Informe N° 000115-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fechas 02 y 03 de julio de 2024, emitidos por el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados; el Informe N° 000729-2024-JN-IMLCF-GA-AAJ, de fecha 20 de 2024, emitido por el Área de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 004513-2018-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea la Unidad Ejecutora Nº 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del pliego 022: Ministerio Público:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución



Firmado digitalmente por CHIRITO
IILLONES Roy Arturo FAU
10131370301 soft
efe Del Área De Control
Patrimonial Y Bienes Incautado
Motivo: Doy V° B°



-irmado digitalmente por RODRIGUEZ SAAVEDRA German Eduardo FAU 20131370301 soft lefe De Área De Tecnología De La nformación De Iml Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por HORNA ZUNIGA Fredy Orlando FAU 2013/37/301 soft Jefe De Area De Asesoria Jurídica Del Iml(E) Motivo: Doy V° B°



Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad:

Que, conforme a lo estipulado en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece que "Los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE cuando AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, estableciendo que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, en esa línea, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada a través de la Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, en el acápite VI de la Directiva citada, establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE. disposiciones que comprenden lo siguiente: " i) La Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, registrando dicha información conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva; ii) Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; iii) Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; iv) Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación; y, v) Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación";

Que, en el numeral 7.1 del acápite VII de la precitada Directiva, dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus



veces, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional; asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad;

Que, mediante Oficio Nº 000237-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 06 de junio de 2024, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados solicita al Área de Tecnologías de la Información evaluar la operatividad de sus bienes muebles patrimoniales asignado, determinando su causal, en caso de corresponder;

Que, el Área de Tecnologías de la Información con Informe Nº 000071-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 13 de junio de 2024, evalúa y remite el informe técnico de los bienes informáticos del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, en el cual concluye e recomienda que corresponde la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE al encontrarse inoperativos, descritos en el Anexo I;

Que, bajo el contexto normativo descrito, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, emite el Informe N° 000115-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 02 de Julio de 2024, concluye que procede dar de baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales, asignados al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, comunicando que la documentación está contenida en el Informe Técnico N° 000021-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI y su Anexo I de baja, de fecha 02 de julio de 2024, en el que sustenta, justifica y recomienda la baja por causal de RAEE de trece (13) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 1,945.00 (Mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles);

Que, en ese mismo orden de ideas, el Área de Asesoría Jurídica mediante documento en vistos, concluye que el procedimiento de baja por la causal de RAEE de trece (13) bienes muebles patrimoniales analizado cumple con el procedimiento de baja, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE";

Que, en conformidad del artículo 2 de la Resolución de la Gerencia General Nº 059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, reconoce a la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) como "Organización de la Entidad" en materia de gestión de bienes



muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento, por el cual actuará como "Titular de Organización de la Entidad" el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como la "Oficina General de Administración (OGA) la Gerencia Administrativa en todas las Unidades Ejecutoras y como "Oficina de Control Patrimonial" las Áreas de Control Patrimonial y Bienes Incautados de las mismas; en ese sentido, la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) tiene plena autonomía en gestión de bienes muebles patrimoniales, y por ende competencia de realizar todos los actos administrativos de gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir acto de la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, en ese sentido, contando con los vistos del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Área de Tecnologías de la Información y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, estando conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y sus modificatorias; y en uso de la competencia y facultad conferidas en la Resolución de la Gerencia General Nº 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, y en el literal e) del artículo 132 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de trece (13) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 1,945.00 (Mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), asignados al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, en virtud del Informe Técnico N° 000021-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI de baja, cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados del IML, en un plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación señalada en el artículo precedente, remita a la DGA por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Área de Contabilidad, Área de Tecnologías de la Información y Área de Asesoría Jurídica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Área de Tecnología de la Información de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses gestionar la publicación de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PUBLICO

Ref. Informe Técnico № 000021-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI

| Item Nº | Código Patrimonial | Código de Barra | Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico | Marca | Cuenta Contable | Valor Neto S/. | Ubicación física del RAEE | Categoría | Sub categoría | Cantidad | Peso Neto Total (Kg) | Peso Neto Total (t) | Estado del RAEE | Condición del RAEE |
|------------|-----------------------|--------------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|---------------------------|-----------|------------------|----------|-------------------------|------------------------|-----------------|-----------------------|
| 1 | 462200506655 | 0146516 | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | CDP | 1503020904 | 1.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.1 | 1 | 4.00 | 0.004 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 2 | 462252150048 | 0358508 | ESTABILIZADOR | IEDA POWER | 1503020904 | 1.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.1 | 1 | 4.00 | 0.004 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 3 | 740841005335 | 0434042 | IMPRESORA LASER | LEXMARK | 1503020301 | 1.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.2 | 1 | 21.00 | 0.021 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 4 | 74089500R792 | 0390969 | TECLADO - KEYBOARD | HEWLETT PACKARD | 1503020301 | 1.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.1 | 1 | 1.00 | 0.001 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 5 | 74089500BC98 | 0464871 | TECLADO - KEYBOARD | HEWLETT PACKARD | 1503020301 | 1.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.1 | 1 | 1.00 | 0.001 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 6 | 740895001934 | 0486026 | TECLADO - KEYBOARD | HEWLETT PACKARD | 91050301 | 45.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.1 | 1 | 1.00 | 0.001 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 7 | 95228287B430 | 0306657 | TELEFONO | PANASONIC | 91050301 | 132.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.3 | 1 | 1.00 | 0.001 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 8 | 952282878869 | 0309298 | TELEFONO | CISCO | 1503020303 | 150.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.3 | 1 | 1.00 | 0.001 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 9 | 952282870001 | 0310614 | TELEFONO | CISCO | 1503020303 | 1365.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.3 | 1 | 1.00 | 0.001 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 10 | 952282870156 | 0310818 | TELEFONO | CISCO | 1503020303 | 1.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.3 | 1 | 1.00 | 0.001 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 11 | 95228287B429 | 0311358 | TELEFONO | CISCO | 1503020303 | 1.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.3 | 1 | 1.00 | 0.001 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 12 | 952282870155 | 0311624 | TELEFONO | CISCO | 1503020303 | 1.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 3 | 3.3 | 1 | 1.00 | 0.001 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 13 | 112279700025 | 0438613 | VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE | MIRAY | 91050301 | 245.00 | SEDE CENTRAL DEL IMLCF | 1 | 1.2 | 1 | 6.00 | 0.006 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| | TOTALES | | | | | | | - | | 13 | 44.00 | 0.044 | | |